

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD POR LA QUE SE RESUELVEN PROVISIONALMENTE LAS SUBVENCIONES DE LA SUBMEDIDA 3.1 “APOYO A LA NUEVA PARTICIPACIÓN EN RÉGIMENES DE CALIDAD” PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020, PDR 2021.

Examinados los expedientes de solicitud de subvención de la Submedida 3.1 “Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad” y teniendo en cuenta el informe propuesta del Servicio de Fomento y Promoción y a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, se convocaron anticipadamente para el ejercicio 2021 las subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. La subvención de la submedida 3.1. destinada a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, viene considerada en el artículo primero, apartado a), de la citada Resolución.

Segundo .- Con fecha 18 de mayo de 2021 se publica la Resolución nº 429/2021 del Director, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, que convoca subvenciones para la submedida 3.1 PDR.

Tercero .- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el 13 de agosto de 2020, se realizó trámite de audiencia a los interesados de las subvenciones.

Cuarto.- Con fecha 19 de julio de 2021 se reunió el Comité de Valoración y emitió informe de valoración de los expedientes.

Quinto.- A la vista de que el crédito existente en los presupuestos de este Instituto es adecuado y suficiente para atender a los beneficiarios estimados, no procede constituir de lista de reserva.

Sexto- Se ha comprobado por parte del órgano instructor que los solicitantes que han sido propuestos como beneficiarios en el Anexo I, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la restante normativa de aplicación. El presupuesto aprobado para los beneficiarios se recoge en el mismo anexo.

Asimismo en el Anexo II se recoge la relación de solicitudes desestimadas con los motivos y razones por la que no cumplen los requisitos y las condiciones de admisibilidad exigidos en la convocatoria, por las razones expuestas en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde al Servicio de Fomento y Promoción del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión, formular Propuesta de Resolución Provisional a la vista del expediente, según lo dispuesto en la base 19 de las bases que





rigen la convocatoria realizada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director del ICCA.

Segunda.- Corresponde al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dictar Resolución Provisional sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, la cual se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Tercera.- Mediante la precitada Resolución se aprobó un gasto por importe de treinta y tres mil euros (33.000,00) para la submedida 3.1 “Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad”, y con cargo a la partida presupuestaria G/4401/413A/4700100 L.A. 44400004 “Participación 1ª vez FEADER 2014-2020”.

Cuarta.- Conforme a lo dispuesto en la base 7 de las bases reguladoras, el porcentaje de la subvención sobre el gasto aprobado será de 75%. Para poder beneficiarse de esta ayuda, la inversión aprobada debe estar comprendida entre 300 y 3.000 euros.

Quinta.- Las actuaciones para las que se destinan los créditos, están cofinanciadas en un 85 por ciento por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en un 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

A través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, el importe correspondiente a la cofinanciación de la Unión Europea se abonará directamente a los que resulten beneficiarios y justifiquen correctamente la subvención.

Sexta.- De conformidad con lo establecido en la convocatoria, para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 15 de septiembre de 2021, debiendo presentar la justificación de la realización de las actividades antes del 1 octubre de 2021 inclusive, conforme a lo establecido en las bases 22, 23 y 24 de la Resolución de convocatoria de 28 de diciembre de 2020.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, y de acuerdo con lo establecido en las bases y en la convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Conceder provisionalmente una subvención a los beneficiarios relacionados en el Anexo I, por las cantidades establecidas en el mismo y de acuerdo con un porcentaje de subvención del 75%, al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2021 subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación 2014- 2020, gestionadas por este Instituto, y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las mismas, Submedida 3.1. del PDR.

Dichas subvenciones serán abonadas en un 15 por ciento (4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria) con cargo a la partida presupuestaria G/4401/413A/4700100 L.A. 44400004 “Participación 1ª vez FEADER 2014-2020”. y el 85 por ciento a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.





Segundo.- Declarar desistidos/desestimados de su solicitud a los interesados que se relacionan en el Anexo II.

Tercero.- Los beneficiarios relacionados en el Anexo I, deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida dentro del plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca., de acuerdo con lo que se establece en el apartado 6 de la base 19.

En el caso de no presentar la aceptación expresa dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Cuarto.- Los beneficiarios que acepten las subvenciones, lo harán de conformidad con las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

El beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 15 de septiembre de 2021, debiendo presentar la justificación de la realización de las actividades antes del 1 octubre de 2021 inclusive, conforme a lo establecido en las bases 22, 23 y 24 de la Resolución de convocatoria de 28 de diciembre de 2020

Quinto.- La Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada y aceptada.

Sexto.- De conformidad con la base 20 de la convocatoria, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, se elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

Séptimo.- Hacer saber a los interesados que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, haciéndoles saber a los relacionados en el Anexo I, que a los efectos previstos en la base 19 se les concede un plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, para que presenten la aceptación expresa de la subvención, con la advertencia de que en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

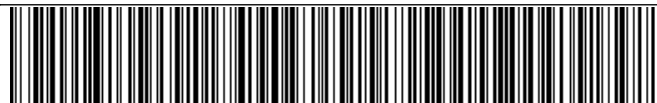
Santa Cruz de Tenerife,

José Basilio Pérez Rodríguez
DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE
CALIDAD AGROALIMENTARIA



Anexo I

Nº EXPTE	NIF/CIF	NOMBRE APELLIDO/ DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (75%)	APORTACIÓN ICCA+ESTADO (15%)	APORTACIÓN FEADER (85%)	PUNTOS	MOTIVOS DE MINORACIÓN
301202101	F35009000	AGRÍCOLA DEL NORTE DE GRAN CANARIA SCL	3.850,50	3.850,50	2.887,88	433,18	2.454,69	10	
301202105	B38525572	GOMERA MOTOR SL	885,31	827,39	620,54	93,08	527,46	28	Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria.
301202106	F38529491	SAT BODEGAS NOROESTE DE LA PALMA	4.208,90	4.000,00	3.000,00	450,00	2.550,00	29	Supera importe máximo de ayuda. Base 7 de la convocatoria
301202107	B76567056	RANILLA TRADING SL	938,41	938,41	703,81	105,57	598,24	28	
301202108	B38406278	VIÑA GUANCHA SL	1.921,76	1.625,96	1.219,47	182,92	1.036,55	28	Cuota ADV no subvencionable. Punto 3 de la Base 5 de la convocatoria
301202110	B38106530	BODEGAS MONJE SL	2.332,11	1.234,04	925,53	138,83	786,70	28	Cuota ADV no subvencionable. Punto 3 de la Base 5 de la convocatoria
301202111	E38389359	CB BODEGAS VIÑATIGO	1.484,82	1.387,68	1.040,76	156,11	884,65	28	Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria.
301202112	B35835958	SANBRIG 2005 SL	828,11	773,94	580,46	87,07	493,39	28	Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria.
301202115	42****72*	ONESIMA PÉREZ RODRÍGUEZ	563,71	556,01	417,01	62,55	354,46	28	Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria.
301202116	E38212775	CB LUIS IGNACIO ANTONIO Y JAVIER LÓPEZ DE AYALA Y AZNAR	565,04	565,04	423,78	63,57	360,21	28	
301202117	A38081493	AFECAN SOCIEDAD ANÓNIMA	1.287,44	1.287,44	965,58	144,84	820,74	28	
301202118	B38729778	BONAORO	3.000,00	3.000,00	2.250,00	337,50	1.912,50	30	
301202119	V38701744	SAT PLATANEROS DE CANARIAS	7.900,00	4.000,00	3.000,00	450,00	2.550,00	29	Supera importe máximo de ayuda. Base 7 de la convocatoria
301202121	F38006482	COOP AGRÍCOLA VIRGEN DEL PINO	762,46	758,26	568,70	85,30	483,39	30	Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria.
301202124	F38059234	LLANOVID, S. COOP. LTDA	3.339,69	3.339,69	2.504,77	375,72	2.129,05	29	
301202128	7856*****	PEDRO JONAY SANTANA HERNÁNDEZ	1.162,89	1.086,81	815,11	122,27	692,84	29	Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria.
301202131	7862*****	NATAN AFONSO PACHECO	846,18	846,18	634,64	95,20	539,44	29	
301202132	B38413787	BODEGAS TAMANCA SL	1.013,09	1.013,09	759,82	113,97	645,84	28	
301202133	7841*****	ALEJANDRO HENRIQUEZ HERNÁNDEZ	386,81	386,81	290,11	43,52	246,59	28	
301202138	B38692646	BODEGAS TAJINASTE SL	1.190,79	1.190,79	893,09	133,96	759,13	28	
TOTAL			38.468,02	32.668,04	24.501,03	3.675,15	20.825,88		



ANEXO II

Nº EXPTE	NIF/CIF	NOMBRE APELLIDO/ DENOMINACIÓN SOCIAL	MOTIVOS
301202102	F38054565	SAT 6223 BODEGAS EL HOYO	Desestimado. No acredita punto 1 de la base 5 de la convocatoria.
301202103	F35010289	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO, COAGRISAN	Desestimado. No acredita punto 2 de la base 6 de la convocatoria.
301202104	***9841**	JORDÁN ACOSTA HERNÁNDEZ	Desestimado. No acredita punto 1 de la base 5.
301202109	B38461448	CASTRO&MAGAN SL	No subsana. Desistido art 68 Ley 39/2015.
301202113	****218D	ELÍAS JACINTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	No subsana. Desistido art 68 Ley 39/2015.
301202114	E76612621	CB BODEGAS BALCÓN DE LA LAGUNA	No subsana. Desistido art 68 Ley 39/2015.
301202120	A38037123	PRODUCTOS IMPORTADOS DE ALIMENTACIÓN, S.A.	No subsana. Desistido art 68 Ley 39/2015.
301202122	G38702775	ASOC VITIVINICOLA MALVASIA	Desestimado. No acredita punto 1 de la base 5 de la convocatoria.
301202123	****529P	EUFROSINA PÉREZ RODRÍGUEZ	No subsana. Desistido art 68 Ley 39/2015.
301202125	A03052867	BONNYSA AGROALIMENTARIA SA	Desestimado. Incumple punto 3 de la Base 9 de la convocatoria. (Puntos de baremación 8, puntuación mínima 10 puntos)
301202126	B76584234	MANGLORIA SL	Desestimado. No acredita los puntos punto 1 y 3 de la Base 5 de la convocatoria.
301202127	B76635812	GRINFELD MIR SL	Desestimado. No acredita los puntos punto 3 y 8 de la Base 5 de la convocatoria.
301202129	B76584259	VEGANESIA SL	Desestimado. No acredita punto 3 de la Base 5 de la convocatoria. Incumple punto 3 de la Base 9 de la convocatoria.
301202130	A38371894	SALTADERO SA	Desestimado. Incumple punto 3 de la Base 9 de la convocatoria. (Puntos de baremación 6, puntuación mínima 10 puntos)
301202134	F38270112	SAT BEIG N 9013	Desestimado. Incumple punto 3 de la Base 9 de la convocatoria. (Puntos de baremación 6, puntuación mínima 10 puntos)
301202135	F35077700	YEOWARD DEL CAMPO SDAD COOP LTDA DE VECINDARIO LAS PALMAS	Desestimado. Incumple punto 1 de la base 5 de la convocatoria.
301202136	B38331229	ROYAIG SL	Desestimado. Incumple punto 3 de la Base 9 de la convocatoria. (Puntos de baremación 6, puntuación mínima 10 puntos)
301202137	421****G	CARLOS MARIO FERNÁNDEZ FELIPE	No subsana. Desistido art 68 Ley 39/2015.
301202139	A38385621	AGRÍCOLA TÍO ZARZERO SA	Desestimado. Incumple punto 3 de la Base 9 de la convocatoria. (Puntos de baremación 8, puntuación mínima 10 puntos)
301202140	B76584242	WONDERTEN SL	No subsana. Desistido art 68 Ley 39/2015.
301202141	F38582573	S.A.T. Nº 402/05 BODEGAS PERDOMO	No subsana. Desistido art 68 Ley 39/2015.
301202142	B76684992	BODEGAS FERRERA SL	Desestimado. No cumple punto 1 de la base 5 de la convocatoria.
301202143	F35323146	AGRÍCOLA LLANOS DE SARDINA, S. COOP.	Desestimado. No cumple punto 1 de la base 5 de la convocatoria.
301202144	**830***V	MARIO RODRÍGUEZ MENDOZA	Desestimado. No acredita punto 2 , apartado a) del punto 1 de la base 18 de la convocatoria. (ATC)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 05/08/2021 - 10:04:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 786 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 05/08/2021 10:51:27	Fecha: 05/08/2021 - 10:51:27
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NByF1Yf89GqRuSjDV4_C4SJ4L5Tsn8GS</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2021 - 08:44:01	